



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA EMPRESA SIN FRONTERAS. NO.031-2018

De una parte: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio podrá ser denominado como **“EL INSTITUTO”**, y **por otra parte CARLOS ALBERTO MEMBREÑO DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-10457, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Sin Fronteras, quien en los sucesivo para efectos del presente Convenio podrá ser denominado como **“SIN FRONTERAS”**, ambos con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual estará sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer nuevos instrumentos para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre sector público y privado.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.



A C U E R D A N :

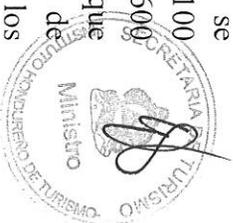
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objetivo del presente Convenio tiene como finalidad coadyuvar esfuerzos para la promoción y patrocinio de la primera película centroamericana sobre el producto más importante de Honduras EL CAFÉ, la cual se denomina “CAFÉ CON SABOR A MI TIERRA”, un filme a estrenarse a mediados del año 2019, en festivales de cine internacionales y posteriormente en cines nacionales.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE “EL INSTITUTO”: “EI INSTITUTO” como parte del patrocinio de la película “CAFÉ CON SABOR A MI TIERRA” se compromete a : 1) Aportar la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.70,000.00), monto total que será imputado al Objeto del Gasto No. 25600 “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA” con cargo a la Gerencia de Mercado, mismos que se desembolsaran en un solo pago a la firma del presente convenio y contra entrega de recibo original, quedando pendiente la entrega del Informe de liquidación con los documentos soporte. Los fondos otorgados por “EI INSTITUTO”, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio.- 2) Delegar a un representante para integrar el comité interinstitucional de seguimiento.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE SIN FRONTERAS: “SIN FRONTERAS”, tendrá bajo su responsabilidad: 1) Patrocinador de la película CAFÉ CON SABOR A MI TIERRA; 2) Entrega de material (Backstage) tráiler, teaser, fotos para ser publicados en sus redes sociales y en las páginas web de ambas partes; 3) incorporar la imagen de “EI INSTITUTO” en el Stand de su institución durante los lanzamientos de tráiler y alfombra roja de exhibición de la película en las dos ciudades principales del país; 4) Presencia de marca del Instituto en los créditos al final de la película con su respectivo logo; 5) Hacer buen uso de los recursos aportados por “EI INSTITUTO”, en el Patrocinio de la Película CAFÉ CON SABOR A MI TIERRA; 2.- Entregar un informe Técnico el día 30 de julio del año 2018, los medios de verificación serán los informes y fotografías de las actividades realizadas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por “EI INSTITUTO” y “SIN FRONTERAS” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “SIN FRONTERAS”. Así mismo “SIN FRONTERAS” libera a “EI INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de “SIN FRONTERAS”, a los compromisos adquiridos y manifestados en la CLAUSULA



TERCERA del presente convenio, se impondrá a **“SIN FRONTERAS”** una sanción igual al valor aportado por **“EL INSTITUTO”** y designados para este evento.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por **“SIN FRONTERAS”** a **“EL INSTITUTO”** en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 10 de diciembre del 2019.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados. 3. Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia,



conforme a lo establecido en el Art. 69 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2018. e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a "SIN FRONTERAS", esta devolverá a "EI INSTITUTO" el monto calculado a prorrata por las actividades no realizadas.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EI INSTITUTO" y "SIN FRONTERAS" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2018.



[Signature]
ERNESTILIO SILVESTRI THOMPSON
"EI INSTITUTO"

[Signature]
CARLOS ALBERTO MEMBREÑO DIAZ
"SIN FRONTERAS"

0801-1982-109573

SIN Fronteras

CINE.

